MUNICIPIO:
“EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA’’

SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYME O PARTICIPACIÓN DE CUALQUIER INTERESADO AL PROCESO DE SELECCIÓN SASI-017-2025

La Administración Municipal, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, así como lo dispuesto en los articulos 2.2.1.2.4.2.1, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y lo contenido en el aviso de convocatoria pública N° **SASI-017-2025**, cuyo objeto corresponde a: "*SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO EN EVENTOS Y COMPETENCIAS DEPORTIVAS LOCALES Y NACIONALES, PROMOVIENDO EL FOMENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN INCLUYENTE.”*

Por medio del presente me permito dar a conocer a los interesados que, una vez agotado el plazo establecido en el cronograma del proceso, dentro del término dispuesto se otorgó el espacio a los interesados para que presentaran solicitudes con el propósito de limitar el proceso contractual a Mipymes.

a. Dentro de los términos fijados en el cronograma se presentaron las siguientes solicitudes para limitar el proceso a Mipymes, así:

ENTIDAD	NIT Y/O CEDULA	DOMICILIO PRINCIPAL	SOLICITUD DE LIMITAR A MIPYME	OBSERVACIÓN
MULTISOLUCIONES EL DORADO SAS	901.451.516-1	EL CARMEN DE VIBORAL	MUNICIPAL	Cumple con los requisitos. Adjunta los documentos que lo acreditan como MIPYME..
MAGESTIC PRODUCTIONS SAS	900480763-4	EL CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA	MUNICIPAL	Cumple con los requisitos. Adjunta los documentos que lo acreditan como MIPYME..

Por lo anterior expuesto la entidad,

b. Que la Administración Municipal, en su pliego de condiciones estableció: *“…Sobre las*

solicitudes Nacionales y territoriales (Departamentales), el Municipio preferirá y limitara el proceso a MiPymes Municipales, es decir con domicilio principal en el lugar de ejecución contractual. Lo anterior, en aras de incentivar y promover el progreso de los emprendimientos de carácter local…"

Por lo anteriormente expuesto,

COMUNICA:

PRIMERO: Limitar el proceso contractual a Mipymes territoriales del Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, así como lo dispuesto en los articulos 2.2.1.2.4.2.1, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO: Participantes. – Solo podrán participar los proponentes que acrediten su calidad de Mipyme con domicilio en el Municipio en El Carmen de Viboral, Antioquia que desarrollen actividades relacionadas con el objeto de este proceso de selección y cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en los documentos previos, pliego de condiciones y demás a que haya lugar.

TERCERO: Condiciones de participación. - Se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo dispuesto en los documentos previos, pliego de condiciones, así como los demás documentos que hacen parte del proceso.

Dada en el Municipio de El Carmen de Viboral, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025)

RAUL ALEJANDRO GIRALDO QUINERO
Secretario de Deporte y Recreación